

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

Número 4

Edicto

Doña Beatriz Cordón Marqués, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrijos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de María Begoña Bermejo Regalado, frente a Martín Roberto Sánchez Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 60 de 2013

Divorcio contencioso número 357 de 2012.

Juez que la dicta: Almudena Rey Martín.

Lugar: Torrijos.

Fecha: 22 de mayo de 2013.

Demandante: María Begoña Bermejo Regalado.

Abogado: Raquel Castaño Castaño.

Procurador: Susana Sánchez Bartolomé.

Demandado: Martín Roberto Sánchez Sánchez.

En Torrijos a 16 de mayo de 2013.

Vistos por mi doña Almudena Rey Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrijos, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 357 de 2012, seguidos a instancia de María Begoña Bermejo Regalado, representada por el Procurador Susana Sánchez Bartolomé y defendida por el Letrado Raquel Castaño Castaño, frente a Martín Roberto Sánchez Sánchez, en rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que estimando la demanda interpuesta por María Begoña Bermejo Regalado, frente a Martín Roberto Sánchez Sánchez, declaro disuelto por divorcio el matrimonio por ambos contraído el 12 de agosto de 1995, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, acordándose los siguientes efectos y medidas:

Los cónyuges podrán vivir separados y fijar libremente su domicilio, cesando la presunción de convivencia matrimonial. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando a su vez la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se establecen las siguientes medidas definitivas:

La guarda y custodia de los hijos atribuye a la madre, ejerciéndose conjuntamente por ambos progenitores las facultades inherentes a la patria potestad. Para que los niños salgan del territorio nacional es preciso el consentimiento expreso de la madre, debiéndose librar a tal fin los oficios oportunos.

No se establece régimen de visitas a favor del padre.

No se hace atribución de uso del domicilio familiar.

Se establece a cargo del padre, Martín Roberto Sánchez Sánchez, una pensión de alimentos a favor de sus hijos, de 300,00 euros mensuales, para cada uno. Tal cantidad habrá de ser satisfecha dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que la madre designe, actualizable anualmente el día 1 de enero de cada año, conforme a las variaciones experimentadas por el índice de precios al consumo publicado por el INE, o quien haga sus funciones. Los gastos extraordinarios, de conformidad a lo dispuesto anteriormente serán abonados por mitad entre ambos progenitores.

No se establece a favor de la demandante una pensión compensatoria.

No ha lugar a hacer pronunciamiento acerca de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma establecida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. y una vez firme, comuníquese la misma al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes a fin de practicar la correspondiente nota marginal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando S.S.^a celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Martín Roberto Sánchez Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Torrijos 8 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, Beatriz Cordón Marqués.

N.º I.-7039